



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales

El Salvador, 2025.



MINISTERIO
DE SALUD

Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales

El Salvador, 2025.

2025 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 23 de octubre del 2025.

Acuerdo n.º 2697


El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 42, numeral 2) del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que compete al Ministerio de Salud, dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que el *Código de Salud* prescribe en el artículo 41 numeral 4, que el Ministerio está facultado para organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.
- III. Que de acuerdo a los artículos 129, 130, 132 y 135 del *Código de Salud* deben haber acciones permanentes contra las enfermedades transmisibles y zoonosis, el Ministerio de Salud debe controlar dichas enfermedades, con la colaboración de instituciones públicas o privadas en lo que sea de su competencia; que las enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional son: viruela, fiebre amarilla selvática y urbana, peste y cólera, las cuales son de declaración obligatoria.
- IV. Que siendo el cólera una enfermedad de declaración obligatoria, es necesario, realizar acciones de vigilancia sanitaria de aguas superficiales, para evitar la proliferación del vector que permite la generación y transmisión de tal enfermedad.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir el siguiente:

Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales


 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 1 de 15

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Lic. Jennifer Yanes	Colaborador técnico	
Revisado por	Lic. Fredy Alberto Funes Erazo	Director de Salud Ambiental	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación Ad honorem	
Aprobado por	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud Ad Honorem	



Índice

I.	Introducción	2
II.	Objetivos	2
III.	Alcance	2
IV.	Responsabilidades	2
V.	Definiciones y siglas	3
VI.	Contenido técnico	3
	A.1. Consideraciones especiales	3
	A.2. Marco normativo	4
	A.3. Descripción de las actividades del procedimiento	4
	A.4. Diagrama de flujo	7
VII.	Disposiciones finales	8
VIII.	Vigencia	8
IX.	Anexos	9
X.	Historial de cambios	15

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
		Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01 Página 2 de 15

I. Introducción

La vigilancia en las aguas superficiales es de vital importancia para prevenir brotes de enfermedades como el cólera, causada por la bacteria llamada Vibrio Cholerae, que se encuentra comúnmente en ambientes acuáticos. La actividad implica monitorear la presencia de esta bacteria en este caso, en ríos y lagos.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos para la vigilancia de aguas superficiales, a fin de brindar claridad, transparencia y eficiencia en la prestación de servicios a los usuarios por parte del personal técnico de salud ambiental.

III. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el personal de la DISAM y sus delegados, en el ejercicio de sus funciones, así como a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participen o se vean involucradas en la vigilancia del Vibrio Cholerae en cuerpos hídricos y puntos de muestreo en el territorio nacional.


IV. Responsabilidades

Inspector técnico en salud ambiental: encargado de realizar programación anual de vigilancia y la incorpora en el POA, junto a la programación de toma de muestras; coordina con LNSP, el retiro de los materiales (Hisopo de Moore y otros materiales), para la toma de muestra; realiza toma de muestra en aguas superficiales, tales como ríos, lagos y manantiales, mediante la colocación de hisopo (durante 24 horas). Responsable de trasladar muestras a LNSP y de activar el protocolo epidemiológico.

Laboratorio Nacional de Salud Pública: determina el número total anual de muestras a procesar. De igual forma es responsable de procesar las muestras y remite resultados de muestra a responsable de programa de la DISAM.

Referente de programa del Área de Salud Ambiental de SIBASI: remite al Supervisor Local Técnico de Salud Ambiental la programación de toma y envío de muestras establecida por DISAM. Informa al supervisor local técnico en saneamiento ambiental el resultado del laboratorio.

Referente de programa DIRSAM: recibe y analiza los resultados, remite al referente del área de salud ambiental del SIBASI. De igual forma es el encargado de dirigir, coordinar y establecer las líneas de trabajo para los niveles operativos para la Vigilancia sanitaria de aguas superficiales. Emitir a las Divisiones Regionales de Salud Ambiental, la programación para la toma y envío de muestras, establecida con base en la capacidad instalada del LNSP, los antecedentes históricos y las fuentes identificadas como de riesgo. Informa a jefe de la

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 3 de 15

División Regional de Salud Ambiental y al área de salud ambiental de SIBASI sobre muestra fuera de los límites permisibles.

Supervisor local Técnico en Salud Ambiental: recibe programación del área de salud ambiental de SIBASI y la socializa con inspectores. Informa resultado al Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental para re muestreo y a instituciones de interés locales.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

Aguas Superficiales: masas de agua que se encuentran sobre la superficie de la tierra, como ríos, lagos y estanques.

Hisopo de moore: almohadilla de gasa o estopilla atada con cuerda, cordel, alambre o sedal, que se sumerge en el agua para permitir la concentración de microorganismos.

Vibrio Cholerae: es una bacteria gram negativa con forma de bastón curvo que provoca el cólera en humanos.

Siglas y acrónimos


DISAM:	Dirección de Salud Ambiental
DIRSAM:	División Regional de Salud Ambiental
ITSA:	Inspector Técnico en Salud Ambiental
LNSP:	Laboratorio Nacional de Salud Pública
LPA:	Ley de Procedimientos Administrativos
MINSAL:	Ministerio de Salud
POA:	Plan Operativo Anual
RSI:	Reglamento Sanitario Internacional
RTS:	Reglamento Técnico Salvadoreño
SIBASI:	Sistema Básico de Salud Integral

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales

Que la *Constitución de la República* en sus artículos 65 y 69, establece que la Salud de los habitantes constituye un bien público y tanto el Estado como las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento, y por ende debe el Estado controlar la calidad de las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y bienestar humano.

Que el *Código de Salud* en los artículos 129, 130, 132 y 135, declara de interés público las acciones permanentes, contra las enfermedades transmisibles y zoonosis; y por ello, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo en todos sus aspectos el control de dichas enfermedades, para lo cual deberán prestarle colaboración todas aquellas instituciones públicas o privadas en lo que sea de su

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 4 de 15


competencia; que las enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional son: viruela, fiebre amarilla selvática y urbana, peste y cólera, las cuales son de declaración obligatoria.

A.2. Marco normativo


1. Lineamientos de trabajo del programa establecidos por el coordinador de programa de la DISAM.
2. Reglamento Sanitario Internacional, 2005.
3. Manual de toma, manejo y envío de muestras de laboratorio.
4. Plan Nacional para la prevención y control del cólera 2022 (MINSAL).
5. Formatos de actividades para tramites de permisos y vigilancia sanitaria de Salud Ambiental.
6. Ley de Procedimientos Administrativos.

A.3. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales				
n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	Laboratorio Nacional de Salud Pública	Determina el número total anual de muestras a procesar	Determinar el número total anual de muestras a procesar, en función de la capacidad instalada y notificar al Coordinador del Programa de la Dirección de Salud Ambiental.	Marco normativo: 3 Anexo N/A
2	Responsable del programa DISAM	Establece los lineamientos de trabajo del programa	Dirigir, coordinar y establecer las líneas de trabajo para los niveles operativos para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Marco normativo: 1 y 4 Anexo N/A
3	Responsable del programa DISAM	Establece programación de toma de muestras	Emitir a las divisiones regionales, la programación para la toma y envío de muestras, establecida con base en la capacidad instalada del LNSP, los antecedentes históricos y las fuentes identificadas como de riesgo.	Marco normativo: 1 Anexo 2
4	Responsable del programa DISAM	Remite programación de toma de muestras	Remitir a las áreas de salud ambiental de SIBASI la programación de toma y envío de muestras establecida por DISAM	Marco normativo: 1 Anexo N/A
5	Referente de programa del área de salud ambiental de SIBASI.	Remite programación de toma de muestras	Remitir al supervisor local técnico de salud ambiental, la programación de toma y envío de muestras establecida por DISAM	Marco normativo: N/A Anexo N/A
6	Supervisor local técnico en salud ambiental	Recibe y socializa programación.	Recibe programación del área de salud ambiental de SIBASI y la socializa con inspectores	Marco normativo: 1 Anexo N/A
7	Inspector técnico en salud ambiental	Establece programación en POA	Realiza programación anual de vigilancia y la incorpora en el POA junto a la programación de toma de muestras. Pasa a la actividad 8	Marco normativo: 1 Anexo N/A

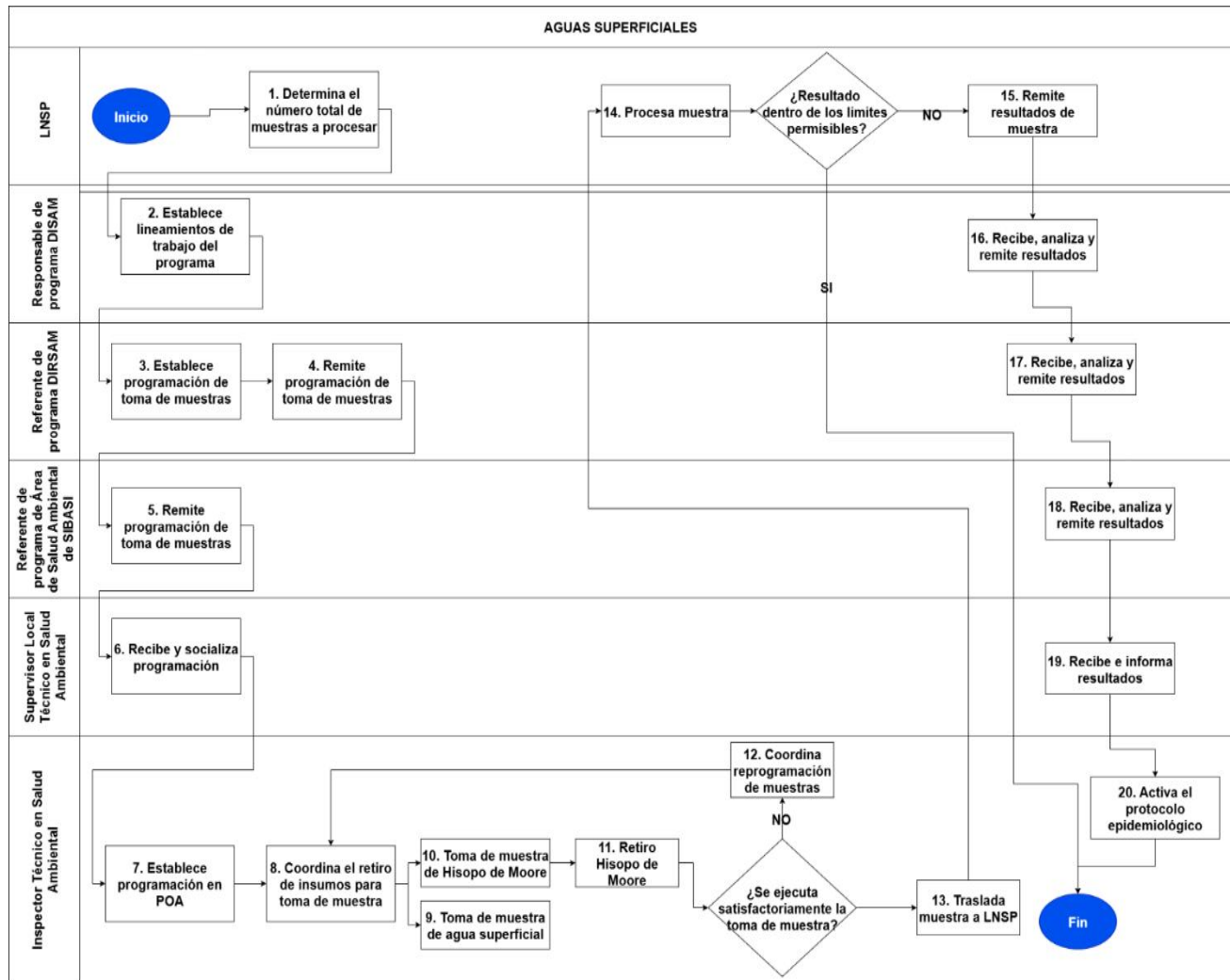
 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 5 de 15


Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales				
n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
8		Coordina el retiro de insumos para toma de muestra.	Coordina con LNSP el retiro de los materiales (Hisopo de Moore y otros materiales), para la toma de muestra. Pasa a la actividad 9 y 10	Marco normativo: 3 Anexo N/A
9		Toma muestra de hisopo de Moore	Realiza toma de muestra mediante la colocación de hisopo (durante 24 horas). La toma de aguas superficiales puede ser en ríos, lagos y manantiales Pasa a la actividad 11	Marco normativo: 2, 3, 4. Anexo: 3
10		Toma de muestra de agua superficial	Ejecuta la toma de muestra de agua superficial. La toma de aguas superficiales puede ser en ríos, lagos y manantiales ¿Se ejecuta satisfactoriamente la toma de muestra? Sí: Pasa a la actividad 12 No: Pasa a la actividad 13	Marco normativo: N/A Anexo N/A
11		Retiro de hisopo de Moore	Posterior a las 24 horas se retira Hisopo de Moore de punto de muestreo, siguiendo el proceso establecido ¿Se ejecuta satisfactoriamente la toma de muestra? Sí: Pasa a la actividad 12 No: Pasa a la actividad 13	Marco normativo: N/A Anexo N/A
12		Traslada muestra a LNSP	Traslada muestra a LNSP. Pasa a la actividad 14	Marco normativo: 3. Anexo: 3.
13	Inspector técnico en salud ambiental	Coordina reprogramación de muestras.	Realiza solicitud vía correo o llamada telefónica a laboratorio para que se asigne nueva fecha de realización Regresa a la actividad 8	Marco normativo: 1 y 3 Anexo N/A
14	Laboratorio Nacional de Salud Pública	Procesa muestra.	Procesa la muestra. ¿Resultado de la muestra dentro de los límites permisibles? SI: la muestra cumple con la normativa vigente. Pasa a fin NO: la muestra no cumple con la normativa vigente. Pasa a la actividad 15.	Marco normativo: 3 Anexo N/A

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 6 de 15

Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales				
n.º	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
15	Laboratorio Nacional de Salud Pública	Remite resultados de muestra	Remite resultados de muestra a responsable de programa de la DISAM	Marco normativo: 3 Anexo N/A
16	Responsable de programa DISAM	Recibe, analiza y remite resultados	Informa a jefe de la División Regional de Salud Ambiental y al área de salud ambiental de SIBASI sobre muestra fuera de los límites permisibles.	Marco normativo: 1 Anexo N/A
17	Referente de programa DIRSAM	Recibe, analiza y remite resultados.	El referente de programa recibe y analiza los resultados y los remite al referente del área de salud ambiental del SIBASI.	Marco normativo: 1 Anexo N/A
18	Referente de programa del área de salud ambiental de SIBASI	Recibe, analiza y remite resultados	Informa el resultado al supervisor local técnico en saneamiento ambiental	Marco normativo: 1 Anexo N/A
19	Supervisor local técnico en salud ambiental	Recibe e informa resultado	Informa resultado al inspector técnico en saneamiento ambiental para remuestreo y a instituciones de interés locales.	Marco normativo: 1 Anexo N/A.
20	Inspector técnico en salud ambiental.	Activo protocolo epidemiológico	Personal de salud e instituciones se incorporan a la identificación, ubicación de casos sospechosos para su tratamiento y control. Además de jornadas educativas por diferentes medios en área geográfica de interés. Pasa a fin.	Marco normativo: 1 Anexo N/A
Fin del procedimiento				

A.4. Diagrama de flujo



 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 8 de 15

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

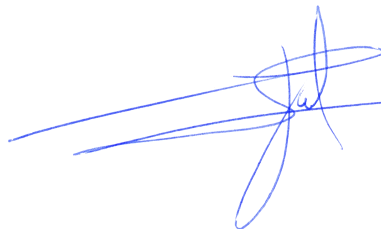

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente Procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.


VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.


Comuníquese.






Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 12 de 15


Anexo 4. Solicitud de análisis microbiológico de muestras ambientales

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-49
	Formato Solicitud de análisis microbiológico de muestras ambientales	Versión 01
		Página 1 de 1


 MINISTERIO DE SALUD INS	
MINISTERIO DE SALUD LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD AMBIENTAL Y TOXICOLOGIA SOLICITUD DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE MUESTRAS AMBIENTALES F.SAC.1.3	
TIPO DE MUESTRA	
Agua de pozo <input type="radio"/>	Aguas de piscinas Abastecida con agua superficial <input type="radio"/>
Agua de uso <input type="radio"/>	Con sistema de recirculación <input type="radio"/>
Agua superficial <input type="radio"/>	Muestra para estudio de V. Cholerae Rio <input type="radio"/> Lago <input type="radio"/> Pozo <input type="radio"/> Nacimiento <input type="radio"/>
MOTIVO	
Vigilancia <input type="radio"/>	
Particular <input type="radio"/>	
Denuncia <input type="radio"/>	
Investigación <input type="radio"/>	
Otro: _____	
DATOS DEL PUNTO DE MUESTREO	
Nombre del solicitante: _____	
Sibasi: _____	
Establecimiento de Salud: _____	
Fecha de muestreo: _____	Hora del muestreo: _____
Fecha y hora de colocación del Hisopo de Moore: _____	Fecha y hora de retiro del HM: _____
Dirección del punto de muestreo: _____	
Departamento: _____	Municipio: _____
Distrito: _____	
Nombre de quien tomo la muestra: _____	
Nombre de quien transporta la muestra: _____	
Correo electrónico: _____	Teléfono: _____
ANÁLISIS IN SITU	
Para muestras de agua de piscinas con sistema de recirculación.	
pH: _____	Lectura de cloro: _____
Observaciones: _____	
<div style="text-align: center; border-top: 1px solid black; margin-top: 10px;"> Firma y sello del establecimiento de salud responsable </div>	
USO DE LABORATORIO	
Fecha de recepción: _____	Hora de ingreso: _____
Fecha de análisis: _____	Fecha de reporte: _____
Teléfono de Laboratorio de microbiología Ambiental: 2594-8592 Correo: lsma.lnsp@salud.gob.sv	

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01 Página 13 de 15


Anexo 5. Acta de inspección sanitaria del MINSAL

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-04
	Formato Acta de inspección sanitaria del MINSAL	Versión 01 Página 1 de 1

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	V01.DISAM.2025
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL MINSAL	
En _____ a las _____ horas y _____ minutos del día _____, en esta fecha se procede a realizar la inspección sanitaria:	
DIRSAM: _____	
Nombre de Establecimiento: _____	
Tipo de establecimiento: _____	
Dirección: _____	
Nombre del Propietario: _____ Tel. _____	
Permiso Sanitario _____ Evaluación: _____ %	
La Inspección sanitaria se ha realizado en presencia de: _____, quien se desempeña como _____, con Documento Único de Identidad, número _____	
Observaciones y Recomendaciones: _____ _____ _____	
Las observaciones y recomendaciones antes mencionadas deberán de ser cumplidas en un plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En caso de requerir un plazo mayor, deberá de enviar una solicitud junto con un plan de trabajo y mejora al Coordinador del Area de Salud Ambiental de SIBASI correspondiente, para que este, de manera fundamentada pueda resolver y ampliar el plazo, para hacer llevar a cabo una nueva inspección de verificación de cumplimiento.	
Yo, el suscrito Inspector Técnico en Salud Ambiental DECLARO : que no tengo, ni he tenido en el pasado, ningún conflicto de intereses que pueda influir en la imparcialidad, objetividad o integridad de mi trabajo en relación con la inspección realizada este día. Afirmo que no existen relaciones económicas, profesionales, familiares ni personales que puedan interpretarse como potenciales amenazas a mi independencia o que puedan influir en la toma de decisiones o en los resultados de esta actividad.	
_____ Nombre y firma	_____ Nombre y firma del ITSA
SELLO	

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
		Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
			Página 14 de 15

Anexo 6. Informe técnico por vigilancia sanitaria

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-50
		Formato Informe técnico por vigilancia sanitaria	Versión 01
			Página 1 de 1



 GOBIERNO DE EL SALVADOR



 MINISTERIO DE SALUD

INFORME TECNICO POR VIGILANCIA SANITARIA.

DIVISION REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL _____

AREA DE SALUD AMBIENTAL DEL SIBASI _____

NIVEL LOCAL DE SALUD AMBIENTAL _____

En atención a inspección sanitaria por vigilancia al establecimiento _____ con tipo de actividad _____, Propiedad del Sr(a) _____ Ubicado en: _____

Informe que el día ___ del mes ___ del año ___ se efectuó inspección () o preinspección () por vigilancia sanitaria a dicho establecimiento, acompañando la misma el Sr.(a) _____ con cargo _____.

Durante la visita se evaluó el establecimiento con ficha de inspección sanitaria _____ obteniendo una puntuación total de _____; puntos Críticos: _____, y no Críticos: _____.


Observaciones: _____

Anexos:

Ficha de inspección

Acta sanitaria

Fotografías u otros

 MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	M02-VS-DISAM-PRO-08
	Procedimiento para la vigilancia sanitaria de aguas superficiales.	Versión 01
		Página 15 de 15

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Salud Ambiental	Agosto 2025	No aplica	Inicial